**RESOLUCIÓN N°. 000990**
(31 de Agosto de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-001-2026**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA**

El alcalde del Municipio de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Chaparral – Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el pliego de condiciones definitivo del proceso de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa N° SASI- SASI-001-2026 que tiene por objeto **SUMININISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA".**

Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa N° SASI- SASI-001-2026 su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 650 del 04 de Mayo de 2026., por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE**, incluidos

Que De acuerdo con el "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…).",* sin embargo en el presente proceso no se presentaron solicitudes de limitación

**RESOLUCIÓN N°. 000990**
(31 de Agosto de 2026)

Que el Municipio de Chaparral – Tolima expidió la Resolución No. 000922 del 2026 "**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°SASI-001 DE 2026**".

Que hasta la fecha prevista en plataforma SECOP II, el Municipio de Chaparral – Tolima recibió la siguiente Oferta:

| | |
|---|---|
| **Oferente No. 01** | **INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S**<br>NIT No. 808003716-1<br>RL. Legal; LILIANA CALDERON OLAYA<br>Cedula de Ciudadanía: No. 28.685.729 de Chaparral Tolima<br>Dirección: Calle 8 No. 18-30 La Mesa Cundinamarca<br>Email: Coascontable2023@hotmail.com<br>Celular: No aporta<br>Ciudad: La Mesa Cundinamarca |

Que seguidamente y durante el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Chaparral – Tolima, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos; dicho informe preliminar fue publicado en SECOP II-, con el siguiente resultado:

| PROPONENTE | RESULTADO JURÍDICO | RESULTADO FINANCIERO | RESULTADO TÉCNICO |
|---|---|---|---|
| **INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S NIT No. 808003716-1 RL. Legal; LILIANA CALDERON OLAYA Cedula de Ciudadanía: No. 28.685.729 de Chaparral Tolima** | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |

Que, durante el término de traslado del informe de verificación preliminar, se recibieron subsanaciones, por lo que se procedió a emitir informe final así,

| PROPONENTE | RESULTADO JURÍDICO | RESULTADO FINANCIERO | RESULTADO TÉCNICO |
|---|---|---|---|
| **INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S NIT No. 808003716-1 RL. Legal; LILIANA CALDERON OLAYA** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Cedula de Ciudadanía: No. 28.685.729 de Chaparral Tolima** | | | |

Que una vez vencido el termino se procedió a dar apertura del sobre económica de la única oferta presentada y habilitada para la participación en el proceso.

Que una vez verificada la propuesta económica se logra evidenciar que la misma cumple con lo establecido

| PROPONENTE | RESULTADO JURÍDICO | RESULTADO FINANCIERO | RESULTADO TÉCNICO | Propuesta económica |
|---|---|---|---|---|
| **INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S NIT No. 808003716-1 RL. Legal; LILIANA CALDERON OLAYA Cedula de Ciudadanía: No. 28.685.729 de Chaparral Tolima** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | CUMPLE ($37.509) |

Que la entidad dio aviso de publico de no subasta, teniendo en cuenta que solo se encuentra un oferente habilitado, y lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, en los numerales 4 y 5,

*"…4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa…"*

Que, por lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar al **INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S,** representada legalmente por LILIANA CALDERON OLAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía N°28.685.729 de Chaparral Tolima, por cumplir con los requisitos habilitantes y económicos requeridos en el proceso.

El Ordenador del gasto HELVER GONZALEZ MORA, alcalde, manifiesta que de conformidad con la recomendación realizada por el comité evaluador no ve inconveniente alguno en adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa N° SASI-001-2026 que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMININISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, a INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S",** con NIT 808003716-1, representada legalmente por representada legalmente por LILIANA CALDERON OLAYA, identificada

**RESOLUCIÓN N°. 000990**
(31 de Agosto de 2026)

con Cedula de Ciudadanía N°28.685.729 Tolima, conforme a lo previsto en los documentos del proceso, por valor **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE**, bajo la modalidad de Monto Agotable con el valor unitario de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS ($37.509)** Mcte incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**. **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa N°**SASI-001-2026** que tiene por objeto "**CONTRATAR EL SUMININISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, a INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S"**, a **INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S** con NIT 808003716-1, representada legalmente por representada legalmente por LILIANA CALDERON OLAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía N°28.685.729 Tolima, conforme a lo previsto en los documentos del proceso, por valor **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE**, bajo la modalidad de Monto Agotable con el valor unitario de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS ($37.509)** Mcte incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO**. Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Chaparral – Tolima, al treinta y un (31) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ORIGINAL FIRMADO**
**HELVER GONZALEZ MORA**
**ALCALDE MUNICIPAL**

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | DEPENDENCIA | VO. BO. |
|---|---|---|---|
| Proyecto: | **Leo Nathaly Bravo Ramírez** | Directora de contratación | **ORIGINAL FIRMADO** |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto. | | | |